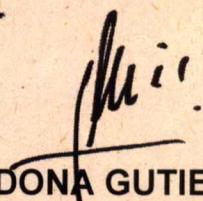


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda correspondió por reparto del 15/03/2024, fue subsanada en tiempo oportuno. A Despacho para proveer.

Florida Valle, marzo 21 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391
RADICACION: 2024-00097

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, marzo 21 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: JORGE LEANDRO SALAZAR GRAJALES
CC1.114.880.561
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2024 – 00097 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **JORGE LEANDRO SALAZAR GRAJALES** por las siguientes cantidades:

- A. Pagaré sin número (Obligación # 3820005481, Sticker No. 2E490194), con fecha de suscripción del **30/09/2016**.
1. **Por la suma de \$16.018.504 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
2. **Por la suma de \$764.339 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa del **16.76% EA**, entre el **29/09/2023 al 10/03/2024**.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el **11 de marzo de 2024**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

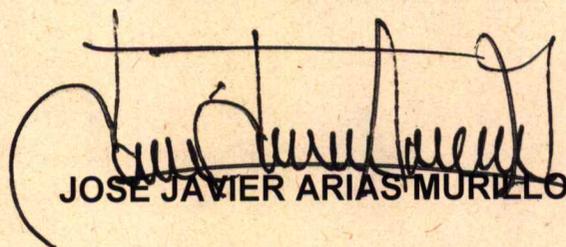
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la parte demandada: **JORGE LEANDRO SALAZAR GRAJALES CC1.114.880.561**; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; en la entidad **BANCO AGRARIO a nivel nacional**. Librense la comunicación respectiva limitando la medida a **\$16.900.000**.

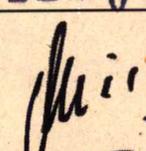
CUARTO: RECONOCER personería judicial a la profesional **Jimena Bedoya Goyes**, portadora de la CC59.833.122 y T.P. No. .111.300 del C.S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 000017 de fecha
22 MAR 2024.


Álvaro A. Gardona Gutiérrez
Secretario